



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Expediente No.:	11001-33-34-006-2015-00080-00
DEMANDANTE:	EDNA BIBIANA MENDÓZA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 3 de junio de 2021, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifeseizecloud.com/9311805> de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Hora de inicio: 10:00 a.m.

Juez: Mayfren Padilla Téllez

Oficial Mayor: José Maradey

DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:

Demandante: **Edna Bibiana Mendoza Castañeda**

Apoderada: María Claudia Forero Ávila
Documento de Identidad: 24.134.527
Tarjeta Profesional: 198.065 del C.S. de la J.
Correo electrónico: claudiaforero725@hotmail.es

Demandada: **Nación- Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional**

Apoderado: Luis de Jesús Salazar Morales
Documento Identidad: C.C. No. 7.174.313 de Tunja
Tarjeta profesional: 272.986 del C.S. de la J.
Correo electrónico: Luis.salazar.morales@gmail.com

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

I. Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/9311805>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

AUTO

El Despacho procede a reconocer al Dr. Luis de Jesús Salazar Morales identificado con la C.C. 7.174.313 de Tunja, Boyacá, y titular de la Tarjeta Profesional No. 272.986 del C. S. de la J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para el efecto del poder a él conferido, que reposa en la carpeta del expediente digitalizado (Subcarpeta MemorialPoder y Direccion 24 de marzo; Archivo 146-Poder.pdf)

La anterior decisión se notifica en estrados:

Se deja constancia que al apoderado de la entidad demandada se ha desconectado, por lo que se suspende el desarrollo de la diligencia hasta que logre su reconexión (10:19 a.m.).

El apoderado retorna a la diligencia (12:22 a.m).

- **Parte demandante:** Sin ninguna observación
- **Parte demandada:** Sin ninguna observación

II. Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** Sin ninguna observación
- **Parte demandada:** Sin ninguna observación

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y continuar con el trámite y con el presente proceso.

Esta decisión se notifica en estrados.

III. RECAUDO DE PRUEBAS

Continúa el Despacho con el recaudo probatorio, para el efecto advierte que en la continuación de la audiencia inicial celebrada el 4 de marzo de 2019, se dispuso decretar como prueba a favor de la parte demandada (folios 231 a 240 Archivo C01, subcarpeta "Digitalizado", obrante en la carpeta del expediente digitalizado):

- ✓ **Oficiar** al Batallón de Inteligencia Estratégica del Ejército Nacional se allegara copia de:
 - ✓ Acta de donación No. 0637 de 15 de septiembre de 2006, a través de la cual "**AutoServicio Mecánico**" realiza la donación del automóvil con placas SHM-649 marcha Chevrolet línea de color taxi amarillo.
 - ✓ Orden Administrativa de servicio Técnico de Transportes No. 0008 de 2006 por medio de la cual fue dado de alta el vehículo por parte de la Dirección de Transportes del Ejército.
 - ✓ Acta No. 0013 MD-CGFM-CE-JEM-JEOPE-DINTE-CIME-BINTE-ADM-2.1. mediante la cual el vehículo con placas SMH-649 marca Chevrolet línea de color taxi amarillo, fue asignado al señor Daza Austin.

Para cumplimiento de lo anterior se libró el oficio 176 del 7 de marzo de 2019 (folio 247, Archivo C01, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado).

El Despacho informa a las partes la obligación de mantener la reserva de la documental aportada y les manifiesta las acciones que violan la obligación de confidencialidad.

Por lo que se les solicita que bajo la gravedad del juramento que manifiesten si aceptan asumir los compromisos a los que el Despacho hizo referencia sobre la confidencialidad de los documentos que tienen la reserva legal.

- **Parte demandante:** Sí acepto los compromisos de la reserva legal
- **Parte demandada:** Acepto los compromisos de la reserva legal

En respuesta al anterior requerimiento el Mayor Gustavo Adolfo Solano Pachón – Oficial de Operaciones y Segundo Comandante BAIME-5, del Batallón de Inteligencia Militar Estratégica No.-5 del Ejército Nacional mediante oficio No. 072/ MDN-CGFM-CEJC-CEJEM-BRIMI1-BAIME5-B2-SEG.MIL-40.25, manifestó que la documentación solicitada se allega en sobre sellado por estar amparada por Reserva legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 27 de la Ley 594 de 2000 y artículo 24 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 33 de la Ley estatutaria 1621 de 2013 de 2013 reglamentada por el Decreto 1070 de 2015. (folio 370 a 397, Archivo C01, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado)

Procede el Despacho a verificar el contenido del sobre encontrando, libro de actas aperturado el 18 de abril de 2010:

1. Acta No. 205 del 21 de octubre de 2010: "Asignación de un Material fiscal de transporte que hace el TE. José Ángel Rodríguez Piracun comandante de la compañía de búsqueda *D* al señor AI05 Carlos Andrés Daza Austin responsable del Vehículo por intermedio de la sección de transportes. (folios 378 a 382, Archivo C01)
2. Acta de capacitación No. 301, de fecha 21 de febrero de 2019. (folios 383, 384, Archivo C01)
3. Orden Administrativa de Servicio Técnico de Transportes No. 008 -2006. (folios 385 a 387, Archivo C01)
4. Anexo "S", folios de vida del vehículo con placa militar B0164 y placa particular SHM-649. (folios 388 a 396, Archivo C01)
5. Copia del certificado de tradición expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de fecha 6 de setiembre de 2013. (folio 397, Archivo C01)

Dentro de la documental remitida no se allegó copia del Acta de donación No. 0637, del 15 de septiembre de 2006, del vehículo de placas SHM-649, por lo que se dispuso librar los oficios Nos. 300 y 301 del 4 de septiembre de 2020, mediante los cuales se reiteraron los oficios Nos. 176 y 180 del 7 de marzo de 2019.

En respuesta a este requerimiento, mediante oficio No. 2020-532-0024271-3 del 23 de septiembre de 2020, recibido en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá el 30 de septiembre de 2020, el Comandante del Batallón de Inteligencia Militar Estratégico 5 remitió en sobre sellado con carácter de reserva legal la siguiente documental (Archivo PRUEBA RESERVADA SOBRE

PLÁSTICO.pdf, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado):

1. Copia del acta de donación del vehículo de placas SHM-649 del 15 de septiembre de 2006, en 3 folios.
2. Copia del acto administrativo correspondiente al acta de asignación del vehículo de placas SXO-346, del 13 de mayo de 2013, en 3 folios.
3. Copia del acta No. 0013 de asignación del vehículo de placas SHM-649 del 6 de febrero de 2013, en 3 folios.
4. Copia de la solicitud orden de operaciones 004 y misión de trabajo del agente de inteligencia AI05 Carlos Andrés Daza Austin, de fecha 12 de agosto de 2013 dentro de la indagación preliminar disciplinaria No. 01-2013-BINT, en 3 folios.
5. Copia de la orden de operaciones 004 misión de trabajo del AI05 Carlos Andrés Daza Austin del 6 de mayo de 2013, en 7 folios.
6. Copia de estudio de seguridad ESP AI05 Carlos Andrés Daza Austin del 25 de febrero de 2013, en 5 folios.
7. Copia hoja de datos personales del AI05 Carlos Andrés Daza Austin de fecha 2 de marzo de 2010, en 18 folios.
8. Copia hoja de datos personales actualizados del AI05 Carlos Andrés Daza Austin de fecha 4 de febrero de 2011, en 16 folios.

Se deja constancia de que el apoderado de la parte demandada sufrió descoexión nuevamente.

El apoderado recuperó la conexión.

Ahora, el Despacho procederá conforme lo señalado en la audiencia inicial celebrada el 4 de marzo de 2019, e indica que se dio apertura a los documentos de carácter reservado allegados por la apoderada de la entidad demandada, quien manifestó en su momento desconocer su contenido, y se procedió a la digitalización del contenido de este sobre, el archivo generado obra en la carpeta del expediente digitalizado, en la subcarpeta Digitalizado, con el nombre de PRUEBA RESERVADA SOBRE DE MANILA.pdf.

Contenido del sobre: obra el oficio de fecha 4 de marzo de 2019, radicado 0061/MDN-CGFM-CEJC-CEJEM-JEIMI-BRIMI1-SEG.MIL-40.25 suscrito por el Mayor Gustavo Adolfo Solano Pachon – Oficial de operaciones y Segundo Comandante

BAIME-5, en donde señala que la documentación adjuntada con carácter de reservado es:

Paquete 1:

- ✓ Solicitud de Información ante DITRA radicado 0654 de fecha 13-mayo-2014, por el cual se solicitó información sobre el trámite de traspaso del vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Respuesta Solicitud 2014 4100 4101533
- ✓ Solicitud cambio de propiedad vehículo SHM 649 de fecha 27-03-2014.

Paquete 2:

- ✓ Acta por Adquisición orden de transporte 0032006; el Despacho deja constancia que dicha acta no obra dentro de la documentación allegada, pero si obra la orden de servicio de técnico de transporte No. 008-2006, junto con una certificación de fecha 27 de marzo de 2014, suscrita por el Teniente Coronel Juan Pablo Prado Torres-Director Administrativo de Inteligencia, certificado que el vehículo fiscal de placas SHM-649, fue dado de alta por la dirección de transportes del Ejército Nacional.

Paquete 3:

- ✓ Improntas del motor en 7 folios.
- ✓ Revisión tecno mecánica en dos folios.
- ✓ Acta de Asignación 674 del 1° de agosto de 2014, mediante la cual se asigna el vehículo de placas SHM-649 al señor CP José Luis Huaniri.

Paquete 4:

- ✓ Folio de Vida del Vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Acta de asignación 282 de fecha 7 de diciembre de 2011, por la cual se hace la asignación del vehículo de placas SHM-649, como material fiscal, al señor AI05 Carlos Andrés Daza Austin.
- ✓ Acta de Asignacion 031 de 28 de enero de 2010, por la cual se asigna in material técnico de transporte que hace el comandante de la compañía de búsqueda No. 083 Al señor AI05 Carlos Andrés Daza Austin, como responsable del vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Acta de Asignación No. 154 del 26 de junio de 2010, por medio del cual se asigna un material fiscal de transporte al AI05 Carlos Andrés Daza Austin, como responsable del vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Acta de Asignación No. 205, por medio del cual se asigna material fiscal de transporte al sañoer AI05 Carlos Andrés Daza Austin, responsable del vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Acta de Asignación No. 013 del 27 de enero de 2011, por la cal se asigna un material fiscal de transporte al AI05 Carlos Andrés Daza Austin.

- ✓ Acta de Asignación No. 049 de fecha 20 de febrero de 2012, por la cual se asigna un material fiscal de transporte al AI05 Carlos Andrés daza Austin., responsable del vehículo de placas shm-649.

Paquete 5:

- ✓ Acta 059 del 124 de marzo de 2012.
- ✓ Acta 178 del 21 de noviembre de 2012.
- ✓ Acta 0013 del 6 de febrero de 2013.

Mediante las cuales se asigna un material Fiscal de Transporte al AI05 Carlos Andrés Daza Austin, responsable del vehículo de placas SHM-649.

- ✓ Acta 0105 del 3 de mayo de 2013, la cual trata del reintegro de un material fiscal de transporte que hace el señor CT Carlos Elieser Barbosa Blanco, comandante Compañía Búsqueda *D*, a la Sección de Transportes BINTE, Material reintegrado vehículo de placas SHM-649.

Paquete 6.

- ✓ Acta 592 del 14 de agosto de 2013, mediante la cual se efectúa la asignación individual de un material fiscal al señor CP José Lis Huaniri jefe de la Sección de Transportes y responsable del vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Acta 647 del 16 de septiembre de 2013, por medio de la cual se hace asignación individual de un materia fiscal al señor CT. Carlos Eliecer Barbosa Blanco, comandante Compañía de Búsqueda *D*, del vehículo de placas SHM-649.

Paquete 7.

- ✓ Acta 016 del 30 de enero de 2014, asignación del vehículo de placas SHM-649 como un material técnico de transporte, al señor CS Andrés Felipe Mozo Osorio por intermedio del régimen interno de la compañía.
- ✓ Acta 061 del 1° de abril de 2014, por medio de la cual se asigna el vehículo de placas SHM-649, AL SP William Mauricio Montes Granda.
- ✓ Acta 094 del 17 de junio de 2014, por la cal se reintegra un material fiscal de transporte, al señor CP. José Luis Huaniri, Jefe Sección Transportes BINTE; ben reintegrado vehículo de placas SHM-649.
- ✓ Acta 485 del 1° de junio de 2014, mediante la cual se asigna el vehículo de placas SHM-649 al señor CP. José Luis Huaniri, responsable del material en custodia.

Paquetes 8 y 9.

- ✓ Planillas de revistas del vehículo de placas SHM-649, correspondiente al año 2001.

Paquete 10.

- ✓ Póliza de seguros Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales, respecto del vehículo de placas SHM-649 y comprobantes de pago de impuestos.

Paquete 11.

- ✓ Comprobantes de pago de impuestos y póliza de seguro de la Aseguradora Solidaria de Colombia, en relación al vehículo de placas SHM-649, expedida el 1° de enero de 2001.

Paquete 12.

- ✓ Contiene las distintas pólizas con las cuales fue asegurado el vehículo de placas SHM-649.

Paquete 13.

- ✓ Hace relación a que contiene "Datos del propietario tenedor del vehículo SHM-649 Alta por adquisición", verificada la documentación, se resalta que corresponde a un informe de resultados de las revisiones Técnico-Mecánica y de Gases.

Paquete 14.

- ✓ Hace alusión a que contiene Acta de traspaso del Vehículo SHM-649.

Paquete 15.

- ✓ Contiene solicitud de traspaso del vehículo de placas SHM-649.

Paquete 16.

- ✓ Liquidación notarial de herencia, de la notaría 9ª del Circulo Notarial de Bogotá.

Paquete 17.

- ✓ Factura de derechos notariales, expedida por la notaría 9ª del Circulo Notarial de Bogotá, de fecha 24 de mayo de 2014.

Paquete 18.

- ✓ Informe de situación del vehículo de placas SHM-649, rendido por el Mayor Alirio Gutiérrez Jaimes, Comandante Batallón de Inteligencia Militar Estratégico N° 5.

Paquete 19.

- ✓ Contiene documentos pertenecientes a la diligencia de audiencia inicial surtida dentro del presente litigio.

Paquete 23.

- ✓ Remisión por competencia de la petición elevada por el apoderado judicial de la señora Edna Bibiana Mendoza Castañeda.

El Despacho procede a incorporar al expediente dicha documentación y le concede el uso de la palabra a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

- **Parte Demandante:** Interpone tacha de falsedad y pasa a sustentar la misma (1:34:00 a 1:42:00 de la grabación)

El Despacho solicita precisar la documental que ha sido tachada.

- **Parte Demandante:** precisa los documentos (1:49:05 a 1:54:05 de la grabación)

El Despacho corre traslado de la tacha presentada a la parte demandada

- **Parte Demandada:** (1:54:11 a 1:55:15 de la grabación) el apoderado descorre traslado de la tacha.

El Despacho se pronunciará en los términos en que la tacha ha sido formulada, y **requiere al apoderado de la parte demandada para que el Batallón de Inteligencia remita los documentos originales que fueron remitidos en los tres sobres con carácter de documentos reservados, los días 30 de septiembre de 2020, el 4 de marzo de 2019 y los demás obrantes a folios 370 a 399, para que se pueda resolver la tacha conforme a lo previsto en el artículo 270 del C.G.P., deberá remitirse a los oficios que las solicitaron para que se remita la misma documental en original.**

Así mismo, se requiere al apoderado que cuando obtenga la documental remita mediante correo electrónico una solicitud de cita para que le sean recibidos dichos documentos en la sede del Despacho.

Como quiera que se solicita un cotejo documental se solicitará al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (CTI), que realice la experticia a través de perito grafólogo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho si lo considera necesario solicitará también a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, que se allegue todos los documentos originales en donde aparezca la firma del señor Daza Austin, como los de impuestos y demás que tengan en su poder.

Se notifica esta desición en estrados y se le concede el uso de las palabra a los apoderados para que manifiesten lo que consideren:

- **Parte demandante:** Sin ninguna observación
- **Parte demandada:** Sin ninguna observación

Como prueba de oficio en la diligencia inicial se ordenó:

- ✓ **Oficiar** al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad-SIM de la Secretaría Distrital de la Movilidad, para que allegue copia de la totalidad de la carpeta del vehículo de placas SHM-649, marca Chevrolet, modelo 2001, color: amarillo, carrocería: Sedan y copia integral del certificado de libertad y tradición.

Para cumplimiento de lo anterior se libró el oficio 178 del 7 de marzo de 2019 el cual fue retirado y tramitado por la parte demandada (folio 249, Archivo C01, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado).

En respuesta al anterior requerimiento, el asistente Judicial de la Coordinación Jurídica para la Movilidad, con oficio No. C.J.M. 3.1.7.1045.19, radicado el 1° de abril de 2019, se allegó certificado de tradición del vehículo de placas SHM-649, de fecha 26 de marzo de 2019, adjuntando copia de la totalidad de la carpeta que obra en los archivos de dicha autoridad de tránsito (folio 268 a 368, Archivo C01, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado).

El Despacho procede a incorporar al expediente la documentación recaudada de oficio y le concede el uso de la palabra a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

- **Parte Demandante:** Sin objeción alguna
- **Parte Demandada:** Sin observación señor Juez

- ✓ **Oficiar** al Representante Legal de la empresa Taxi Perla, para que remita copia íntegra de todos los documentos relacionados con la afiliación del vehículo de placas SHM-649 marca Chevrolet, modelo 2001, color: amarillo, carrocería Sedan, en los que se constate quién es el propietario del vehículo.

Para efecto de lo anterior, la apoderada de la parte demandante, en memorial radicado el 7 de marzo de 2019, solicitó se corrigiera el nombre de la empresa Taxis Perla, por el de Radio Taxi Aeropuerto S.A., en razón el vehículo se encuentra afiliado a dicha empresa.

El Despacho mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2019, dispuso acceder a la solicitud, por lo que ordenó oficiar a la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A., con el objeto de obtener la información solicitada.

Para cumplimiento de lo anterior se libró oficio No. 499 del 13 de junio de 2019, retirado y tramitado por la apoderada de la demanda (folio 405, Archivo C01, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado).

En respuesta al anterior requerimiento, la empresa Radio Taxi Aeropuerto S.A., con oficio radicado el 17 de julio de 2019, allego en 7 folios la información requerida

(folio 410 a 417, Archivo C01, subcarpeta Digitalizado, obrante en la carpeta del expediente digitalizado).

El Despacho procede a incorporar al expediente la documentación recaudada de oficio y le concede el uso de la palabra a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción.

- **Parte Demandante:** Sin ninguna objeción su señoría
- **Parte Demandada:** Sin objeción su señoría

Se declara debidamente ejecutoriada la anterior decisión.

La etapa procesal que correspondería a continuación sería la diligencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, no se puede continuar hasta que no se realice el cotejo de la documental que fue tachada y se emita la correspondiente experticia, así las cosas, una vez se surta ese trámite se procederá con la fijación de la diligencia correspondiente.

Esta decisión se notifica en estrados

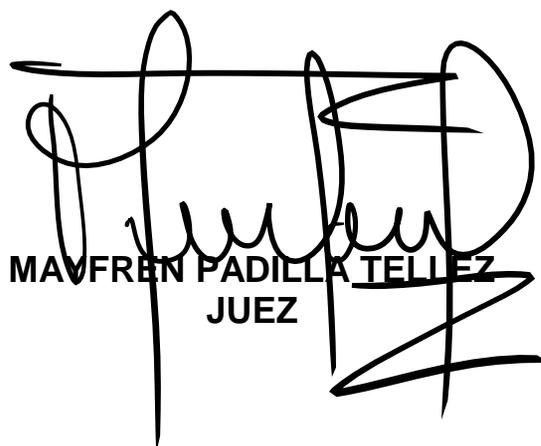
Se concede el uso de la palabra a las partes, quienes manifiestan:

- **Parte Demandante:** Sin observación alguna
- **Parte Demandada:** Sin ninuna objeción

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que manifiesten si aprueban el contenido del acta que les fue puesta de presente a través de la plataforma al compartirse la pantalla:

- **Parte Demandante:** Si su señoría se aprueba el contenido del acta
- **Parte Demandada:** De acuerdo su señoría

IV. Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 12:27 m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta.



MAVREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e9baf7069eb79c7135ca231963440dac9a214e89b32e3b8bea7869fd8a9db7**
Documento generado en 03/06/2021 04:28:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**